

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 28 de octubre de 2020, se recibió por correo electrónico Institucional. A Despacho

Medellín, 30 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Treinta de noviembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1439
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	ENRIQUE DE JESÚS PÉREZ CATAÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00753 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA. y en contra de ENRIQUE DE JESÚS PÉREZ CATAÑO por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L (\$ 20.752.563)**, como capital, incorporado en el pagaré, según la imagen del mismo allegada a la demanda.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada en el literal a, desde el 19 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ANTONIO MEJÍA GIRALDO portador de la tarjeta profesional número 55.830 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como endosatario para el cobro.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34708e68c28d9ab39d435be68d3895ed8036c3fc545dc9bded674cb233
3c4717**

Documento generado en 30/11/2020 10:08:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 093 (E)** Hoy **1 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.